JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, quince de diciembre de dos mil veinte.

Procedente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, se recibió electrónicamente, por competencia, la demanda Verbal de responsabilidad civil contractual promovida a través de apoderado judicial por RAMIRO LARA CORTES en contra de JULIE PAULINE SABI POLO, por medio de la cual se reclama por el actor en su condición de empleador los perjuicios que la demandada en mención como empleada, le ocasionara en desarrollo del respectivo contrato laboral que los ató, por lo que en tal caso se deberá avocar el conocimiento del asunto por competencia.

Ahora, con el fin de decidir sobre la admisión de la demanda y para efectos de **adecuar su trámite** conforme a la ley 1149 de 2007, de manera previa, se le solicita a la parte demandante que la integre con los requisitos del artículo 25 y demás pertinentes del C. P. del T. y la S.S., concediéndosele para tal efecto el término de 5 días hábiles.

Notifíquese y cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00371.00.
F/sao.